

**CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO A DESPLEGAR ACCIONES INMEDIATAS A FIN DE INVESTIGAR, PERSEGUIR Y SANCIONAR DE MANERA EXPEDITA, PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL LINCHAMIENTO DEL ABOGADO DANIEL PICAZO GONZÁLEZ, PERPETRADO EN LA LOCALIDAD DE PAPTALAZOLCO EL 10 DE JUNIO DE 2022, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA ADECUADA REPARACIÓN OPORTUNA, PLENA, DIFERENCIADA, TRANSFORMADORA, INTEGRAL Y EFECTIVA A SUS FAMILIARES Y DEMÁS PERSONAS CON LAS QUE TENÍA UNA RELACIÓN INMEDIATA, LO QUE INCLUYE LA REIVINDICACIÓN DE SU BUEN NOMBRE**

Quienes suscriben, **Diputado Marco Humberto Aguilar Coronado, Joanna Alejandra Felipe Torres, Ana Teresa Aranda Orozco, Carolina Beauregard Martínez, Genoveva Huerta Villegas, y Mario Gerardo Riestra Piña**, integrantes del **Grupo Parlamentario de Acción Nacional** a la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente u Obvia Resolución para exhortar a los gobiernos del estado de Puebla y del municipio de Huauchinango a desplegar acciones inmediatas a fin de investigar, perseguir y sancionar de manera expedita, pronta, completa e imparcial a las personas responsables del linchamiento del abogado Daniel Picazo González, perpetrado en la localidad de Papatlazolco el 10 de junio de 2022, así como a garantizar la adecuada reparación oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva a sus familiares y demás personas con las que tenía una relación inmediata, lo que incluye la reivindicación de su buen nombre, al tenor de las siguientes:**

#### **CONSIDERACIONES**

El linchamiento, por una turba enardecida, del abogado Daniel Picazo González perpetrado el 10 de junio de 2022 en la localidad de Papatlazolco, municipio de Huauchinango, estado de Puebla, es un síntoma de descomposición social por la que atraviesa nuestro país.

Entre otros criterios, internacionalmente aceptados, se entiende que *un estado fracasa si es deficiente en áreas como seguridad, el sistema político, el estado de derecho, la administración y el bienestar social. Esta deficiencia hace que el estado sea incapaz de*

*establecer un monopolio legítimo del uso de la fuerza física y de proteger a sus ciudadanos de la violencia*<sup>1</sup>.

En un magnífico trabajo de investigación del Doctor Juan Pablo Aguirre Quezada sobre los linchamientos en México, publicado en febrero de 2018 por el Instituto Belisario Domínguez<sup>2</sup> de nuestra legisladora, se expresa:

*Los linchamientos son producto de falta de acción de las autoridades encargadas de la seguridad pública y de una acusación popular, la cual puede ser cierta o falsa en perjuicio de acusados que no son puestos a disposición de las autoridades. (...) La Real Academia Española (RAE) define el verbo linchar como “ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso o a un reo”.*

Previamente, en nota de 7 de noviembre de 2015<sup>3</sup> publicada en el sitio web del medio *sin embargo*, se atribuye a Francisco Rivas Rodríguez, del Observatorio Nacional Ciudadano, la siguiente frase, breve pero ilustrativa:

*Cuando hay un linchamiento es porque ya hubo una impunidad, los ciudadanos que toman la justicia por su propia mano desconfían de la justicia por parte del gobierno.*

Daniel Picazo González era, entre otras cosas y de acuerdo con la publicación en Facebook de una familiar<sup>4</sup>, un profesionista, amante de los viajes y de la vida y con un futuro brillante.

Para las y los asesores del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la Cámara de Diputados con quien compartió tiempo y espacio, se trataba de un joven concedor a

---

<sup>1</sup>. Debiel, Tobías (2005, octubre), *What can be done with fragile states? Options for development policy and beyond*. Federal Foreign Office. Policy Planning Staff. Berlin. Citado por Tedesco, Laura (2007, mayo), en *El Estado en América Latina ¿Fallido o en proceso de formación?*. Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior, FRIDE. Documento de trabajo No. 37. Consultado en [https://www.academia.edu/17894086/El\\_Estado\\_en\\_Am%C3%A9rica\\_Latina\\_Fallido\\_o\\_en\\_proceso\\_de\\_formaci%C3%B3n](https://www.academia.edu/17894086/El_Estado_en_Am%C3%A9rica_Latina_Fallido_o_en_proceso_de_formaci%C3%B3n) el 13 de junio de 2022.

<sup>2</sup>. En [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI\\_39.pdf](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI_39.pdf). Consultado el 12 de junio de 2022.

<sup>3</sup>. En <https://www.sinembargo.mx/07-11-2015/1541883>. Consultado el 12 de junio de 2022.

<sup>4</sup>. En [https://www.facebook.com/story.php?story\\_fbid=3188647094784693&id=100009183013922](https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=3188647094784693&id=100009183013922). Consultado el 12 de junio de 2022.

profundidad del derecho, además de un hombre confiable, librepensador y servicial. Solamente tenía 31 años.

El viernes 10 de junio de 2022, pobladores de Papatlazolco (Huauchinango, Puebla) lo lincharon y quemaron al joven abogado que tenía orígenes familiares en la zona. Los asesinos difundieron la especie en el sentido que merodeaba, acompañado de otra persona -que logró escapar-, a bordo de un vehículo, con la pretensión de robarse a un menor.

De entre los diversos portales noticiosos que lo reprodujeron, se rescata la versión -que tiene aspecto de un comunicado del Municipio- que fuera publicada en *Líder noticias*<sup>5</sup> y que describe fríamente la inconmensurable atrocidad cometida:

*La Dirección General de Seguridad Ciudadana de Huauchinango informa que, aproximadamente a las 21:58 horas del día de ayer, se recibió un llamado al teléfono del Sector Presas dónde se avisaba de un sujeto retenido por habitantes de la junta auxiliar de Papatlazolco en la calle prolongación Cuauhtémoc, activándose el protocolo correspondiente.*

*Al llegar al sitio elementos de la policía municipal encontraron al sujeto sometido por aproximadamente 30 personas, por lo que procedieron a resguardarlo para subirlo a la unidad y evitar que siguieran lastimándolo, inmediatamente las personas que se encontraban en el sitio impidieron la actuación de los policías quitándoles al detenido para llevarlo a las canchas de la comunidad, donde ya se encontraban más de 200 personas, que procedieron a golpear brutalmente al sujeto, los pobladores posteriormente de quitarle la vida prendieron fuego también al vehículo en el que el sujeto se trasladaba, esto en campos de la propia comunidad.*

*El H. Ayuntamiento de Huauchinango reprueba enérgicamente este acto y reitera que las conductas delictivas se deben juzgar bajo los procedimientos de nuestro estado de derecho, siempre vamos actuar conforme a la ley, ya que la justicia por propia mano, no es justicia, sino barbarie. Las autoridades competentes ya investigan lo ocurrido a fin de determinar responsabilidades.*

---

<sup>5</sup>. <https://lidernoticias.com.mx/con-respecto-a-los-hechos-de-ayer-en-papatlazolco-las-autoridades-informan/>. Consultado el 13 de junio de 2022.

De acuerdo con una investigación hemerográfica realizada por Andrés Sánchez Pastén para *El Universal Puebla*<sup>6</sup>, Huauchinango registra nueve intentos de linchamientos en 24 meses y, como consumado, se registra el del abogado Daniel Picazo.

El 29 de mayo de 2019<sup>7</sup>, durante el interinato del gobernador Guillermo Pacheco Pulido, la Secretaría de Gobierno de Puebla publicó el *Protocolo de Actuación para Casos de Intentos de Linchamientos en el Estado de Puebla* que abrogó el de 8 de mayo de 2018.

El protocolo, si bien no es perfecto, tiene el mérito de existir y su contenido incluye profusos diagramas de flujo para ilustrar lo que se debe esperar del actuar de las autoridades en tratándose de un flagelo que niega la civilización y exhibe la descomposición social y la incapacidad de las autoridades. Es una normatividad que no queda claro si no se conoce o existe indisposición deliberada para su aplicación.

Queda claro que, en un homicidio, se violenta -con la connivencia, pasividad o actuar deliberado del Estado- el más elemental de los Derechos Humanos y prerequisite para el disfrute de todos los demás: el derecho a la vida. Asimismo, se trata de un hecho irreparable para el sujeto pasivo de la conducta típica. Sin embargo, a las personas de su entorno se les reconoce la calidad de víctimas.

La Ley General de Víctimas<sup>8</sup> dispone, en su artículo 26, que las *víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.*

La misma norma señala, en los dos primeros párrafos de su artículo 4º que:

---

<sup>6</sup>. <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/huauchinango-registra-nueve-intentos-de-linchamientos-en-24-meses>. Consultado el 12 de junio de 2022.

<sup>7</sup>. <https://cdhpuebla.org.mx/micrositios/linchamientos/Documentos%20de%20Inter%20C3%A9s/Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20para%20Casos%20de%20Intentos%20de%20Linchamientos%20en%20el%20Estado%20de%20Puebla.pdf>. Consultado el 12 de junio de 2022.

<sup>8</sup>. En [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_General\\_de\\_Victimas.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Victimas.pdf). Consultado el 13 de junio de 2022.

*Se denominarán **víctimas directas** aquellas personas físicas que hayan sufrido algún **daño o menoscabo** económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus **bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos** reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.*

*Son **víctimas indirectas** los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.*

Por su parte, un criterio de 2008 de la Comisión de Derechos Humanos de la hoy Ciudad de México, en tratándose de medidas de reparación, se refiere a (énfasis añadido): **daño material** (daño emergente, lucro cesante, daño patrimonial al grupo familiar), **daño inmaterial** (reparación no pecuniaria, investigación de los hechos, derecho a la verdad), **actos públicos de desagravio, preservación del buen nombre y derecho al honor, disculpa pública, proyecto de vida y reconstrucción del tejido social**<sup>9</sup>.

En el mismo tenor, en el párrafo 21 del voto concurrente que formuló el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación con el Amparo en Revisión 710/2019, resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de 13 de enero de 2021<sup>10</sup>, citando al teórico chileno Claudio Enrique Nash Rojas, se reconoce que:

*La Corte Interamericana ha contemplado los siguientes rubros para lograr una reparación integral para las víctimas de violaciones a derechos humanos:*

- a) Reparaciones por daños materiales debido a la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima o sus familiares (lucro cesante) y los gastos efectuados como consecuencia (daño emergente).*
- b) Reparaciones por daño inmaterial, que puede comprender los sufrimientos y aflicciones causados a las víctimas; menoscabo de valores*

---

<sup>9</sup>. En [https://cdhcm.org.mx/serv\\_prof/pdf/formacionprofderechointlateoriadelas.pdf](https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/formacionprofderechointlateoriadelas.pdf). Consultado el 13 de junio de 2022.

<sup>10</sup>- En <https://www2.scjn.gob.mx/juridica/votos/2019/12978.docx>. Consultado el 13 de junio de 2022.

*significativos para las víctimas; alteraciones de carácter no pecuniario en las condiciones de existencia de las víctimas o sus familiares.*

*c) Reparaciones por daño al proyecto de vida al afectar las proyecciones que la persona podía tener sobre su existencia al momento de producirse el ilícito, atendiendo a su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones que podrían fijar razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas.*

*d) Medidas de rehabilitación.*

*e) Medidas de satisfacción.*

*f) Garantías de no repetición.*

Nuestra Carta Magna que, quienes tenemos el privilegio y el alto honor de ser servidores públicos, protestamos guardar y hacer guardar, en los dos primeros párrafos de su artículo 17 ordena:

*Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. (...).*

Daniel Picazo González era un hombre talentoso, crítico, instruido, conector del Derecho, con estudios superiores en el extranjero. Fue martirizado y golpeado brutalmente por una horda de personas que, actuando en masa y con la expectativa de salir impunes.

Su familia merece reparación del daño y la reivindicación de su buen nombre.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo, para ser considerada de Urgente u Obvia Resolución**, al tenor de los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos del estado de Puebla y del municipio de Huauchinango a desplegar acciones inmediatas a fin de investigar, perseguir y sancionar de manera expedita, pronta, completa e imparcial a las personas responsables del linchamiento del abogado Daniel Picazo González, perpetrado en la localidad de Papatlazolco el 10 de junio de 2022, así como a garantizar la adecuada reparación oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva a sus familiares y demás personas con las que tenía una relación inmediata, lo que incluye la reivindicación de su buen nombre.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de Puebla a publicar, en acuerdo y con la participación de sus familiares, en los medios y redes de mayor difusión en la entidad, una nota en tamaño y sección suficientemente visibles, para reivindicar y restituir su buen nombre.

**TERCERO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General del estado de Puebla a informar, con las restricciones constitucionales, convencionales y legales sobre debido proceso, sobre los avances en la investigación de tan penoso acontecimiento.

**Dip. Marco Humberto Aguilar Coronado**

**Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres**

**Dip. Ana Teresa Aranda Orozco**

**Dip. Carolina Beauregard Martínez**



**Marco Humberto Aguilar Coronado**  
DIPUTADO POR EL DISTRITO 10 DE PUEBLA  
TRABAJO PARLAMENTARIO



**Dip. Genoveva Huerta Villegas**

**Dip. Mario Gerardo Riestra Piña**

Salón del Pleno de la Comisión Permanente del Senado de la República, a 15 de junio de 2022.



**RELACIÓN DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL A LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN ADHERENTES AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO A DESPLEGAR ACCIONES INMEDIATAS A FIN DE INVESTIGAR, PERSEGUIR Y SANCIONAR DE MANERA EXPEDITA, PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL LINCHAMIENTO DEL ABOGADO DANIEL PICAZO GONZÁLEZ, PERPETRADO EN LA LOCALIDAD DE PAPTALAZOLCO EL 10 DE JUNIO DE 2022, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA ADECUADA REPARACIÓN OPORTUNA, PLENA, DIFERENCIADA, TRANSFORMADORA, INTEGRAL Y EFECTIVA A SUS FAMILIARES Y DEMÁS PERSONAS CON LAS QUE TENÍA UNA RELACIÓN INMEDIATA, LO QUE INCLUYE LA REIVINDICACIÓN DE SU BUEN NOMBRE**

**Jorge Romero Herrera**

**Noel Mata Atilano**

**María de los Ángeles Gutiérrez Valdez**

**Carlos Madrazo Limón**

**Iván Arturo Rodríguez**

**Guillermo Octavio Huerta Ling**

**Rommel Aghmed Pacheco Marrufo**

**Felipe Fernando Macías Olvera**

**Vicente Javier Verástegui Ostos**

**Pedro Garza Treviño**

**Itzel Josefina Balderas Hernández**

**José Antonio García García**

**Wendy González Urrutia**

**Jorge Triana Tena**

**PÁGINA DOS DE LA RELACIÓN DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL A LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN ADHERENTES AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO A DESPLEGAR ACCIONES INMEDIATAS A FIN DE INVESTIGAR, PERSEGUIR Y SANCIONAR DE MANERA EXPEDITA, PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL LINCHAMIENTO DEL ABOGADO DANIEL PICAZO GONZÁLEZ, PERPETRADO EN LA LOCALIDAD DE PAPTALAZOLCO EL 10 DE JUNIO DE 2022, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA ADECUADA REPARACIÓN OPORTUNA, PLENA, DIFERENCIADA, TRANSFORMADORA, INTEGRAL Y EFECTIVA A SUS FAMILIARES Y DEMÁS PERSONAS CON LAS QUE TENÍA UNA RELACIÓN INMEDIATA, LO QUE INCLUYE LA REIVINDICACIÓN DE SU BUEN NOMBRE**

**Román Cifuentes Negrete**

**Yesenia Galarza Castro**

**Santiago Torreblanca Engell**

**Salvador Alcántar Ortega**

**Justino Eugenio Arriaga**

**Oscar de Jesús Almaraz Smer**

**Mariela López Sosa**

**Jesús Fernando Morales Flores**

**Ana María Esquivel Arrona**

**Mariana Gómez del Campo Gurza**

**Juan Carlos Maturino Manzanera**

**Cecilia Patrón**

**Pedro Salgado**

**PÁGINA TRES DE LA RELACIÓN DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL A LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN ADHERENTES AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO A DESPLEGAR ACCIONES INMEDIATAS A FIN DE INVESTIGAR, PERSEGUIR Y SANCIONAR DE MANERA EXPEDITA, PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL LINCHAMIENTO DEL ABOGADO DANIEL PICAZO GONZÁLEZ, PERPETRADO EN LA LOCALIDAD DE PAPTALAZOLCO EL 10 DE JUNIO DE 2022, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA ADECUADA REPARACIÓN OPORTUNA, PLENA, DIFERENCIADA, TRANSFORMADORA, INTEGRAL Y EFECTIVA A SUS FAMILIARES Y DEMÁS PERSONAS CON LAS QUE TENÍA UNA RELACIÓN INMEDIATA, LO QUE INCLUYE LA REIVINDICACIÓN DE SU BUEN NOMBRE**

**Noemí Berenice Luna Ayala**

**María del Carmen Escudero Fabre.**

**Sonia Rocha Acosta**

**Daniela Soraya Álvarez Hernández**

**Sonia Murillo Manríquez**

**Marco Antonio Almendariz Puppo**

**Berenice Montes Estrada**

**Héctor Saúl Téllez Hernández**

Salón del Pleno de la Comisión Permanente del Senado de la República, a 15 de junio de 2022.